



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2024-GM-MPC.

Calca, 25 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 013-TBCV-SGGIRS-GGA-MPC-2024, de fecha 19 de enero del 2024; Informe N° 025-2024-GGA/MPC/REBV, de fecha 19 de enero del 2024; Informe N° 021-2024-OPP/MPC-C, de fecha 23 de enero del 2024; Opinión Legal N° 035-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, sobre la aprobación de Plan de Trabajo "Vacaciones Ecoamigables Divertidas - 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de acuerdo al artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numerales 1.1 y 1.2, señala que: Las municipalidades provinciales tienen la función específica exclusiva de "Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los Residuos Sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma Ley dispone que: "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se aprueba la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-2010-MINAM en su artículo 11; inciso 11.1 señala que: "El programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del estudios de caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, según corresponda";

Que, la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, estando al Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 que establece en su artículo 4° sobre la Implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030: "Las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional del Ambiente al 2030, están a cargo de su implementación y ejecución conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN";

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (D.S. N° 008-2005-PCM, Artículo 87°) reconoce a la educación ambiental como el instrumento para lograr la participación ciudadana y como base fundamental para una adecuada gestión ambiental. Asimismo, este documento la define como un proceso educativo integral que se da en el individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 013-TBCV-SGGIRS-GGA-MPC-2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, el plan de trabajo de “Vacaciones Ecoamigables Divertidas - 2024”, en el marco de las actividades correspondientes al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCA, mediante el cual se busca tener incidencia sobre las niñas y niños para la toma de conciencia en el cuidado del medio ambiente a través de la participación, apelando a la creatividad, ingenio y trabajo en equipo que muestren y transmitan mensajes ambientales en favor de nuestro ambiente. Para el cumplimiento de estos objetivos, la entidad municipal recurre a los lineamientos del Programa EDUCCA, los que se actualizaron mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, publicada el 7 de enero del 2023. Así también en cumplimiento del programa RECICLA y el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, actividades enfocadas en el reciclaje, reusó e incentivo al público al que va dirigido el programa para reducir la cantidad de residuos que se generan en las actividades cotidianas, expediente que es remitido a la Gerencia Municipal para su aprobación con acto resolutorio mediante Informe N° 025-2024-GGA/MPC/REBV, de fecha 19 de enero del 2024;



Que, mediante Informe N° 021-2024-OPP/MPC-C, de fecha 23 de enero del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga **Disponibilidad Presupuestal**, para el Plan de Trabajo: con Sec. Funcional 0007 - Educación y Sensibilización a la Población en Materia de Residuos Sólidos “Vacaciones Ecoamigables Divertidas - 2024”, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), asignación que será con la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal Rubro: 07, el mismo que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Declarar Procedente la aprobación del “Plan de Trabajo Actividad: Vacaciones Ecoamigables Divertidas -2024”, mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal, conforme a lo solicitado por la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos y mediante Informe N° 021-2024-OPP/IMPC-C, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), disponibilidad que se le asignara a la Meta 07 Educación y Sensibilización en Materia de Residuos Sólidos;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 2 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN de TRABAJO denominado: “VACACIONES ECOAMIGABLES DIVERTIDAS - 2024” del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCA, por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), afecto a la Secuencia Funcional 007 “EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN a la POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS”, asignación que será con el Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal Rubro, cuyo objetivo es Fomentar la sensibilización y concientización ambiental en los niños y niñas, sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales en nuestro entorno, el mismo que en Ocho (07) folios forma parte de la presente Resolución, y conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Gestión Ambiental que a través de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, gestione y ejecute el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad para su estricto cumplimiento con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidas en dicho Plan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.e.
- Alcaldía.
- G.G.A.
- O.P.P.
- S.G.G.I.R.S.
- U.E. e I.
- Archivo.

